



La suscrita Secretaria de Planeación del Municipio de Chía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Acuerdo No. 35 de 2005 Norma orgánica del Presupuesto General del Municipio de Chía y sus entidades descentralizadas

HACE CONSTAR

1. Que el proyecto se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal, con las siguientes especificaciones:

Fecha de Realización: 09/08/2024				Constancia de Registro No.	20240649
INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO					
Plan de Desarrollo	"Chía En Acción" 2024 - 2027		Ruta en acción al progreso	Sector MGA	35. Comercio, industria y turismo
Programa MGA	3502. Productividad y competitividad de las empresas colombianas				

Código BPIN	2024251750012	Nombre del Proyecto	Fortalecimiento y desarrollo turístico del municipio de Chía	
-------------	---------------	---------------------	--	--

Seguimiento y Monitoreo a Indicadores del Plan de Desarrollo 2024 - 2027			Indicador de Producto MGA		Vigencia 2024		Ejecución Presupuestal Acumulada	
Meta Producto					Programado	Ejecutado		
87. Formular un (1) instrumento de planificación para la articulación y orientación de los actores turísticos del municipio.			Documentos de planeación elaborados		0,25	0	\$ 0,00	
Producto MGA			Rubro Presupuestal		Nombre rubro CCPEP		Valor Solicitado	
3502047 - Documentos de planeación			24105350220242517500120472.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales		\$ 20.700.000,00	
ESTADO FINANCIERO DEL PROYECTO - RECURSOS ASIGNADOS PARA LA VIGENCIA SEGÚN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA (SECRETARÍA DE HACIENDA)								
Fuente	Nombre de Fuente	Apropiación Inicial	Ajustes y/o Modificaciones	Valor Solicitado	Acumulado solicitado a Banco Proyectos	Total Ejecutado	Saldo por Ejecutar	% Ejecución
1101 LIBRE ASIGNACION		5.000 \$	23.866.667,00	\$ 20.700.000,00	0	\$ 20.700.000,00	\$ 3.166.667,00	87%

2. Que conforme a la solicitud presentada por la Secretaria; la Secretaria de Planeación del municipio de Chía, emite constancia de viabilidad en el marco de las actividades del proyecto en mención y explicitas en el presente certificado, respecto a la actividad descrita a continuación, por corresponder al propósito del proyecto viabilizado de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027

Descripción de actividad vinculada al proyecto según PA.		Código Actividad	202402255
REALIZAR EL PLAN DE TRABAJO Y SEGUIMIENTO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PLAN SECTORIAL DE TURISMO			
Valor en Letras:	VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ML	Total	\$ 20.700.000,00

Revisó: GINEVA REGO OROZCO
Profesional Universitario
Banco de Proyectos

Revisó: CAROLINA PALMA ORTIZ
Profesional Universitario
Seguimiento Financiero

Revisó: DIANE PATRICIA DIAZ OVALLE
Director(a) Planificación del Desarrollo

Aprobó: YAKUN CHAVEZ SALINAS
Secretaría de Planeación

* Este formato hace parte del proceso del Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal, y a los Proyectos de Inversión radicados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal
* Es responsabilidad de cada dependencia, la correcta ejecución de los recursos asignados para la realización del objeto del presente certificado en el marco del proyecto y las actividades en mención, para lo cual debe cumplir con los requisitos legales, específicos y verificables, en tiempo y cantidad, y deben aportar de manera directa al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo; razón por la cual en el contrato deben quedar con precisión las obligaciones contractuales y los productos que se pretenden lograr.
* Las cifras relacionadas, el CCPEP, CPC y la destinación de las Fuentes de Financiación, son revisadas y aprobadas por la Dirección Financiera con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal anexa
* Los presupuestos y demás anexos son avalados y aprobados por cada Dependencia
* La presente Certificación tiene validez para su utilización hasta el 31-Dic 2024

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	1 de 2

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaria PARA EL DESARROLLO ECONOMICO – DIRECCIÓN DE TURISMO

presentó solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO Y SEGUIMIENTO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PLAN SECTORIAL DE TURISMO.	La persona natural deberá acreditar título profesional en ciencias de la economía y/o ciencias administrativas situación que acreditara con la presentación del acta de grado y/o diploma y tarjeta y/o matrícula profesional vigente si aplica y que cuente con experiencia de 0 a 12 meses de experiencia relacionada en coordinación, planificación y ejecución de proyectos de inversión, la cual deberá acreditarse por medio de certificaciones expedidas por autoridad competente y/o copia de contratos con su respectiva acta de liquidación y/o terminación ya sea con entidades públicas o privadas.

OBLIGACIONES
- Realizar la definición, ejecución y seguimiento al plan de trabajo necesario para formalizar el Plan Sectorial de Turismo como instrumento de planificación del sector de acuerdo con la normatividad vigente. - Organizar mesas de trabajo con los diferentes actores del turismo para la formalización del Plan Sectorial de Turismo que permitan establecer alianzas y/o conexiones con empresas o entidades que apoyen el desarrollo de las acciones de planificación y promoción turística del municipio de chía. - Establecer las diferentes estrategias, programas y proyectos que viabilicen económicamente el Plan Sectorial de Turismo. - Elaborar los diferentes informes socioeconómicos e informes técnicos necesarios para formalizar del Plan Sectorial de Turismo. - Las demás que le sean asignadas para el cumplimiento del objeto del contrato.

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	x
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Las actividades por ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA
DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL

CÓDIGO

GTH-FT-50-V3

PÁGINA

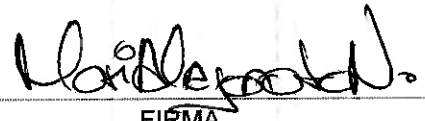
2 de 2

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

09

Esta certificación se firma en Chía, a los _____ días del mes de AGOSTO del año 2024

MARIA ALEJANDRA NAVARRETE
NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA



FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados”.
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: “El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”.
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	1 de 9

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrollo en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	AGOSTO 2024
Secretaría que elabora el estudio:	Secretaria de desarrollo económico – Dirección de Turismo
Modalidad de selección:	Contratación Directa
Objeto de la contratación:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO AL PLAN DE TRABAJO Y DEFINICION DEL PRESUPUESTO Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA FORMALIZACION DEL PLAN SECTORIAL DE TURISMO.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
El Municipio de Chía como entidad territorial de división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro los límites que señala la constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio; el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de su población, mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política y de acuerdo a lo estipulado en la ley 136 y las demás normas constitucionales donde indica que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos, representar legalmente al municipio y dirigir la actividad contractual de los mismos. La ley 300 de 1996 “Por la cual se expide la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones”, modificada por la ley 1101 de 2006 por la cual se modifica la ley 300 de 1996- Ley general de turismo y se dictan otras disposiciones es la norma para el desarrollo del turismo en el país, y a través de ella se establecen los lineamientos generales del mismo, resaltando la importancia de este para el desarrollo del territorio nacional en general. De acuerdo con la Organización Mundial del Turismo - OMT- (2013), la potencialidad de una oferta turística, así como su demanda, se constituye de un conjunto de experiencias y combinación de productos interdependientes y complementarios; por lo tanto, la reputación y oferta turística de cualquier producto de la cadena de valor, influye directamente en la reputación del destino. En este orden de ideas, se requiere que las entidades públicas y privadas impulsen un desarrollo turístico que involucre las potencialidades territoriales y sus necesidades, de acuerdo con el desarrollo turístico alineado a la vocación y recursos de éste, los cuales requieren ser visibilizados en diferentes medios de comunicación, con el fin de impulsar las diferentes actividades de promoción turística con una mayor cobertura a nivel local y global. Que en el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia potencia Mundial de la Vida” 2022-2026 indica la importancia de implementar nuevos modelos de gobernanza, cogestión y coadministración para el turismo, así mismo indica el interés en la redefinición de los instrumentos y herramientas de planificación turística teniendo en cuenta la necesidad de fortalecer la articulación entre los actores públicos y privados del sector, requiriendo hacer una revisión y redefinición de las estrategias de planificación realizadas por el Ministerio y aplicadas a los territorios, con el objetivo de fortalecer la coordinación interinstitucional, así como el mejoramiento de las capacidades de gestión del sector. A su vez el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia potencia Mundial de la Vida” 2022-2026” analiza la cooperación entre el sector público y privado se configura como elemento clave para la promoción y crecimiento del sector turístico. Por ende, el desconocimiento frente a los mecanismos de cooperación público - privada desencadena un bajo índice de cooperación horizontal entre los actores (destinos, prestadores, gremios, entre otros), y la baja potencialización de recursos técnicos, humanos y financieros destinados al turismo. Hechos que, sumados a la falta de diálogo multinivel para facilitar iniciativas privadas en pro del desarrollo turístico local, profundizan el llamado de todos los actores de la cadena de valor del sector, a desarrollar herramientas y mecanismos de cooperación que posibiliten un desarrollo territorial anclado en la equidad, sostenibilidad y visión de las necesidades locales. Para ello, se requiere la articulación y diálogo de las autoridades territoriales, el sector empresarial, las comunidades locales y la ciudadanía en general, en torno a una planificación y gestión del turismo que posibilite una economía “incluyente sostenible, competitiva y basada en el compromiso de potenciar al máximo las posibilidades de nuestras regiones, estimulando un mejor crecimiento y desarrollo desde la periferia hacia el centro” (MINCIT, citado de Colombia productiva, 2019, p. 3). La metodología para la formulación del Plan sectorial de turismo consiste en tomar como base el proyecto de Plan de Desarrollo Turístico que se realizó en el año 2017, donde se logró el levantamiento del inventario turístico y el censo turístico

en el municipio y ha servido de diagnóstico inicial y base para la formulación del Plan Sectorial de Turismo de Chía, el cual se viene trabajando desde el año 2021, con las fases de revisión documental en donde se recoge, actualiza y adecúa a las condiciones actuales trabajos realizados anteriormente, en particular los realizados en 2017 por la Administración Municipal con el apoyo de una firma externa de consultoría y a través levantamiento de la información base para la formalización del mismo, este responde a la necesidad de planificación tal como dicta el Artículo 8 de la Ley 2068 de 2020, donde se reconoce que los Planes sectoriales de Turismo son *“la base de política para la formulación de los planes sectoriales territoriales, los cuales deben orientar las iniciativas de planificación regional, en aras del principio de coordinación de la Ley general de turismo.”*. De esta manera se está desarrollando un documento como resultado de un ejercicio de construcción colectiva realizado en el año 2022, en el cual participaron empresarios vinculados al sector, emprendedores, jóvenes, integrantes de la comunidad étnica del Resguardo Muysca de Fonquetá y Cerca de Piedra, integrantes de las juntas de acción comunal y comunidad en general; todos apoyados en cada momento por la academia, representada por la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y la Universidad de la Sabana.

Por otra parte, se hará la revisión de los documentos resultantes de las mesas de trabajo y los debates generados en el Concejo Municipal en el año 2023, para obtener como consecuencia un plan de trabajo claro que permita atender los requerimientos presentados por la corporación y los diferentes actores que participaron en las sesiones de debate; esto articuladamente con la academia y el viceministerio de turismo a través de sus asesorías técnicas territoriales.

El turismo es un eje contributivo para el sector de acuerdo a la gestión y organización que se imparte en su proceso de actividades, de ahí la importancia de la formalización del Plan sectorial para el Municipio de Chía, cuyo objetivo es proyectar el desarrollo del sector con una consolidación de la sostenibilidad mediante el proceso de la prestación del servicio en cada una de las tipologías a saber cómo el ecoturismo, turismo de aventura, agroturismo, de convenciones y eventos, el turismo cultural, y el turismo gastronómico, los cuales desencadenan el flujo de una actividad económica a través de la prestación de los servicios que día a día mejoran los empresarios de los alojamientos, restaurantes, de operación turística, transportes y los que brindan servicios de ocio aprovechando los recursos tanto naturales como culturales que posee el municipio. La promoción y consolidación de un municipio turístico se logra por medio de la planificación estratégica de recursos y actividades que conlleven a obtener beneficios socioculturales contribuyendo con el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

Que el Programa “Productividad y competitividad de las empresas colombianas” propuesto en el Plan de Desarrollo Municipal, tiene como objetivo posicionar al municipio de Chía como un destino turístico competitivo a nivel nacional contemplando como estrategia la participación en eventos de importancia turística a nivel nacional para promover y dar a conocer el municipio como destino turístico junto con el marketing digital y tics para el turismo disponiendo de la meta - producto No.87, propuesta para el cuatrienio, por el plan: “Formular un (1) instrumento de planificación para la articulación y orientación de los actores turísticos del municipio”.

Es necesario el apoyo para analizar la información recolectada y establecer los espacios de participación adicionales en caso de identificar escases de información en los ejercidos de participación por parte de algún grupo en específico, adicionalmente se requiere apoyo en la elaboración de los documentos finales que acompañan la formalización del mismo ante las entidades competentes, estableciendo los proyectos y programas que harán parte del Plan Sectorial y que propendan a dar solución a las necesidades identificadas.

Que teniendo en consideración el objeto contractual y previa revisión de los empleos que conforman la planta de personal de la Dirección de Turismo, así como los manuales específicos de funciones de estos, existe personal de planta idóneo, pero este no es suficiente, para la ejecución de las actividades propias del objeto contractual de acuerdo a lo establecido en la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta expedido por la Dirección de Función Pública.

Así mismo, la actividad está avalada en la constancia de registro banco de programas y proyectos No. 20240649 del 9 de agosto de 2024, expedida por la Dirección de la Planificación del Desarrollo – Banco de programas y proyectos, por lo tanto, se hace necesario contratar un profesional en ciencias económicas y/o administrativas, con experiencia relacionada de 0 a 12 meses de experiencia relacionada en actividades de coordinación, planificación y ejecución de proyectos de inversión, quien como ya se mencionó realizará actividades de profesionales relacionadas con el acompañamiento y seguimiento en la elaboración de propuestas de los emprendedores turísticos y el establecimiento de relaciones con la diferentes entidades encargadas de proporcionar recursos para los diferentes proyectos turísticos.

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2024. Y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública “SECOP 2” se evidencia la necesidad incluida adelantada bajo el presente proceso.0

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO AL PLAN DE TRABAJO Y DEFINICION DEL PRESUPUESTO Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA FORMALIZACION DEL PLAN SECTORIAL DE TURISMO.

2.2 Clasificación UNSPSC

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:
El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACION	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Perfeccionamiento de la función de gestión	80000000	80110000	80111500	80111501
Proyecciones económicas	81000000	81121000	81121500	81121504

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Que teniendo en consideración el objeto contractual, la prestación de servicios de una persona natural deberá contribuir a establecer los espacios de participación adicionales en caso de identificar escases de información en los ejercidos de participación por parte de algún grupo en específico, adicionalmente se requiere apoyo en la elaboración de los documentos financieros y técnicos finales que acompañan la formalización del mismo ante las entidades competentes, estableciendo los proyectos y programas que harán parte del Plan Sectorial y que propendan a dar solución a las necesidades identificadas.

2.4 LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.5.1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar la definición, ejecución y seguimiento al plan de trabajo necesario para formalizar el Plan Sectorial de Turismo como instrumento de planificación del sector de acuerdo con la normatividad vigente.
2. Organizar mesas de trabajo con los diferentes actores del turismo para la formalización del Plan Sectorial de Turismo que permitan establecer alianzas y/o conexiones con empresas o entidades que apoyen el desarrollo de las acciones de planificación y promoción turística del municipio de Chía.
3. Establecer las diferentes estrategias, programas y proyectos que viabilicen económicamente el Plan Sectorial de Turismo.
4. Elaborar los diferentes informes socioeconómicos e informes técnicos necesarios para formalizar del Plan Sectorial de Turismo.
5. Las demás que le sean asignadas para el cumplimiento del objeto del contrato.

2.5.1.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Concretar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.

- 5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
- 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- 9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
- 10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
- 11. Presentar las cuentas de cobro o facturas por el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
- 12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
- 13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

- 1. Expedir el registro presupuestal.
- 2. Suscribir el acta de inicio
- 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
- 4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
- 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor designado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía – Dirección de Turismo

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: tres (3) meses y dieciséis (16) días contados a partir del inicio en la plataforma SECOP II. Sin exceder el 20 de diciembre de 2024.

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional Universitario adscrito a la Dirección de Turismo de la Secretaría para el Desarrollo Económico.

2.9 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 “Decreto Anti-trámites”; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	5 de 9

Decreto 1082 de 2015

3.1.1. JUSTIFICACION: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURIDICO: La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 que corresponde a: *“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Teniendo en cuenta que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Entendiendo como tales servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca en los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar. **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO AL PLAN DE TRABAJO Y DEFINICION DEL PRESUPUESTO Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA FORMALIZACION DEL PLAN SECTORIAL DE TURISMO.** Teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

A. Aspectos Generales: El municipio considera que lo más conveniente es contratar los servicios de una persona natural que cuente con título profesional en contaduría pública y/o ciencias administrativas situación que acreditara con la presentación del acta de grado y/o diploma y tarjeta y/o matrícula profesional vigente si aplica con 0 a 12 meses de experiencia relacionada, la cual deberá acreditar por medio de certificaciones expedidas por autoridad competente y/o copia de contratos con su respectiva acta de liquidación y/o terminación.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA: En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales como jurídicas y en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. No obstante, el Municipio considera que lo más conveniente para la entidad es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada, que permita cumplir de mejor forma sus obligaciones derivadas del contrato.

Para el presente proceso como resultado se adelantó históricos, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

AÑO	MODALIDAD	NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2024	Contratación Directa	CO1.PCCNTR.6171503	DIANA DEL PILAR RUIZ LOZANO	Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento de los emprendedores y empresarios del sector turismo del municipio de Chía	\$ 13,800.000	3 Meses

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	6 de 9

2022	Contratación Directa	516-2022	JUAN FELIPE RAMOS	Prestación de servicios profesionales para apoyar la definición y ejecución de acciones de reactivación de la actividad turística en el municipio de Chía	\$ 28.800.000	9 Meses
2021	Contratación Directa	113-2021	JOHN EDGAR ROZO GAMBOA	Prestación de servicios profesionales para apoyar la definición y ejecución de acciones de reactivación de la actividad turística a través de la gestión con los actores del sector en el municipio de Chía	\$ 30.160.000	7 meses
2020	Contratación Directa	579-2020	JULY LORAINÉ RODRÍGUEZ CRUZ	Prestación de servicios profesionales para realizar el análisis de planes de negocio en el proceso de postulación, selección y seguimiento a las micro y pequeños comerciantes y unidades de negocio del municipio de Chía, beneficiarios del proceso de reactivación segura, en el marco de la recuperación económica del territorio	\$ 5.200.000	40 días

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizó cuatro (4) contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron elementos de las mismas características.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1 VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENCITOS TREINTA Y TRES SEIS PESOS M/CTE (\$ 16.253.333)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

5.1.1. JUSTIFICACION:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Se calculó el presupuesto del presente proceso de selección de la oferta solicitada a Diana del Pilar Ruiz Lozano la cual forma parte integral del presente estudio, el histórico de contratos realizados por la Secretaría Para El Desarrollo Económico en años anteriores y teniendo en cuenta el decreto 047 del 09 de enero de 2024, donde se adopta la tabla de perfiles y honorarios para las dependencias del sector central del Municipio de Chía.

En virtud del análisis técnico económico realizado se concluye que:

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENCITOS TREINTA Y TRES SEIS PESOS M/CTE (\$ 16.253.333)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	7 de 9

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto 047 del 9 de enero de 2024, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El Municipio realizará el pago del 100% del valor del contrato en cuatro (04) pagos discriminados así: tres (3) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.600.000) y un último pago hasta por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES M/CTE (\$2.453.333) por los días efectivamente ejecutados hasta el 20 de diciembre de 2024.

Dicho pago se realizará previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de cuenta de cobro.
- Copia del RUT

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- EXCLUSIONES. Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que este en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la ausencia o inexistencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona profesional con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector, que preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual.

IDONEIDAD: Se requiere una persona natural que cuente con título profesional en ciencias de la economía y/o ciencias administrativas situación que acreditara con la presentación del acta de grado y/o diploma y tarjeta y/o matrícula profesional vigente si aplica.

EXPERIENCIA: El oferente debe acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual de 0 a 12 meses de experiencia relacionada en coordinación, planificación y ejecución de proyectos de inversión, la cual deberá acreditarse por medio de certificaciones expedidas por autoridad competente y/o copia de contratos con su respectiva acta de liquidación y/o terminación ya sea con entidades públicas o privadas.

7. EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

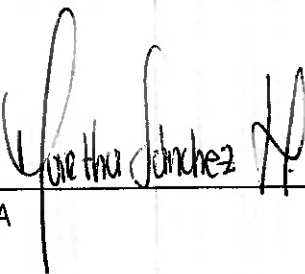
9. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación (si) () (no) (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

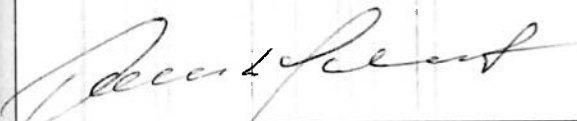
10 ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Banco de Proyectos.

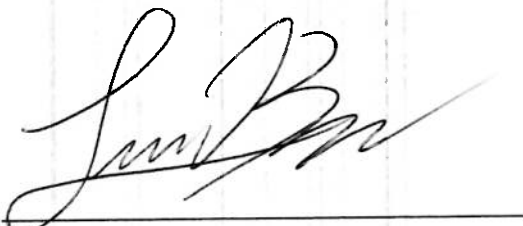
MARTHA YANNETH SANCHEZ HERRERA
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO
APROBÓ ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS


FIRMA

JAVIER LEONARDO HERNANDEZ LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
REVISÓ ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS


FIRMA

LUISA FERNANDA BARRANTES GARZÓN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DIRECCIÓN DE TURISMO
ELABORÓ ESTUDIO PREVIO


FIRMA

PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

CÓDIGO

GF01-01-FE02

VERSIÓN

N° 9 01/01/2021

DEPENDENCIA SOLICITANTE

DIRECCION DE TURISMO

FECHA

DD

MM

AÑO

05

08

2024

2024002073

AFECCIÓN PRESUPUESTAL POSIBLE A SOLICITAR

GASTOS DE INVERSIÓN

	Rubro	Descripción
RUBRO CCPET	241	Administración Central
RUBRO CCPET	24105	Dirección de Turismo
RUBRO CCPET	2410535	Sector: Comercio, industria y turismo
RUBRO CCPET	241053502	Programa: Productividad y competitividad de las empresas colombianas
RUBRO CCPET	2410535022024251750012	Proyecto: Fortalecimiento y desarrollo turístico del municipio de Chía
RUBRO CCPET	2410535022024251750012047	Producto: Documentos de planeación
RUBRO CCPET	24105350220242517500120472.3.2.02.02.009	CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales
FUENTE	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
CPC	91136	Servicios de la administración pública relacionados con el turismo

TOTAL ESTA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

20,700,000.00

TIPO DE SOLICITUD

INICIAL

ADICIÓN (*)

Valor

20,700,000.00

20,700,000.00

20,700,000.00

OBJETO DE LA SOLICITUD

REALIZAR EL PLAN DE TRABAJO Y SEGUIMIENTO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PLAN SECTORIAL DE TURISMO - N°: 202402255

AUTORIZADO POR

DONOSO RUIZ LEONARDO

ALCALDE MUNICIPAL

GONZALEZ GOMEZ JULY ESPERANZA

SECRETARIO DE DESPACHO(E)

Proyectó y Revisó BARRANTES GARZON LUISA FERNANDA

Revisó DELGADO ARANA MARIO ERNESTO

Aprobó GONZALEZ GOMEZ JULY ESPERANZA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

DIRECTOR TECNICO

SECRETARIO DE DESPACHO(E)

Número: 2024001438

12/08/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que una vez revisada la Base de Datos de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

	Codigo	Descripción	Valor
RUBRO CCPET	241	Administración Central	
RUBRO CCPET	24105	Dirección de Turismo	
RUBRO CCPET	2410535	Sector: Comercio, industria y turismo	
RUBRO CCPET	241053502	Programa: Productividad y competitividad de las empresas colombianas	
RUBRO CCPET	2410535022024251750012	Proyecto: Fortalecimiento y desarrollo turístico del municipio de Chía	
RUBRO CCPET	2410535022024251750012047	Producto: Documentos de planeación	
RUBRO CCPET	24105350220242517500120472.3.2.02.02.009	CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales	
FUENTE	1101	LIBRE ASIGNACIÓN	20,700,000.00
CRC	91136	Servicios de la administración pública relacionados con el turismo	20,700,000.00
Total Disponibilidad:			20,700,000.00

Número(s) Banco de Proyectos: 20240649

OBJETO:
REALIZAR EL PLAN DE TRABAJO Y SEGUIMIENTO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PLAN SECTORIAL DE TURISMO

Son:

Dependencia

Responsable

VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/C

DIRECCION DE TURISMO

MUNICIPIO DE CHIA

Cargo:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

NOTA Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2024



Visto Bueno Presupuesto	GOMEZ DEVIA HECTOR PROFESIONAL UNIVERSITARIO 93366987
-------------------------	---

Elaboró

Modificó

Imprimió

GOMEZ DEVIA HECTOR

GOMEZ DEVIA HECTOR

ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	CERTIFICACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	CÓDIGO	GEC-FT-70-V2
		PAGINAS	Página 1 de 1

VERIFICACION Y CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

OBJETO DEL PROCESO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO AL PLAN DE TRABAJO Y DEFINICION DEL PRESUPUESTO Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA FORMALIZACION DEL PLAN SECTORIAL DE TURISMO.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENCITOS TREINTA Y TRES SEIS PESOS M/CTE (\$ 16.253.333), incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

PROPONENTE: *Diana del Pilar Ruiz Lozano*

IDONEIDAD:	CUMPLE (x) / NO CUMPLE ()
Acreditar título en formación profesional en ciencias de la economía y/o ciencias administrativas situación que acreditará con la presentación del acta de grado y/o diploma y tarjeta y/o matrícula profesional vigente si aplica.	Diploma: Contaduría Pública – Pontificia Universidad Javeriana Lugar: Bogotá, 25 de abril de 2009.
EXPERIENCIA	CUMPLE (x) / NO CUMPLE ()
El oferente debe acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual de 0 a 12 meses de experiencia relacionada en coordinación, planificación y ejecución de proyectos de inversión, la cual deberá acreditarse por medio de certificaciones expedidas por autoridad competente y/o copia de contratos con su respectiva acta de liquidación y/o terminación ya sea con entidades públicas o privadas.	RIU SOFTWARE & BRANDINDG SAS Fecha de Inicio: 01 de noviembre de 2017 Fecha de terminación: 28 de febrero de 2020 Total: veintisiete (27) meses

De la anterior verificación se determina que Diana del Pilar Ruiz Lozano cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en los documentos previos para satisfacer la necesidad, quedando certificado a través del presente documento.

Dado en Chía, a los 14 días del mes de agosto 2024


MARTHA YANNETH SANCHEZ HERRERA
Secretaria de Desarrollo Económico

Proyectó y Digitó: Luisa Fernanda Barrantes Garzón